

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS)
Número de auditoría: AED/ODAP-09/2022
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

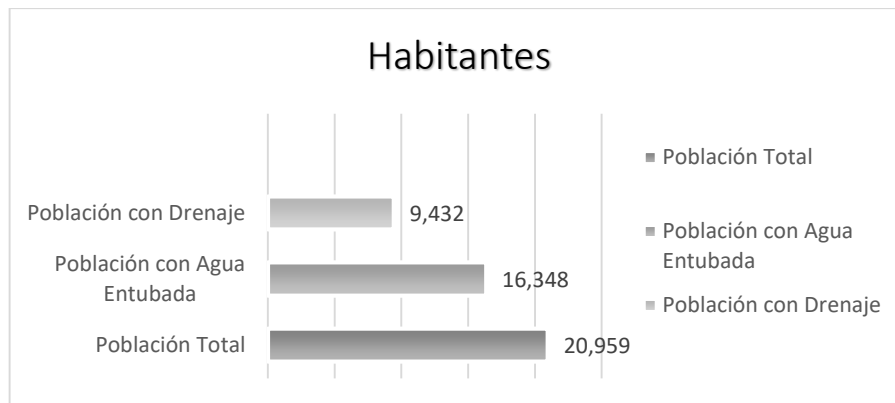
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

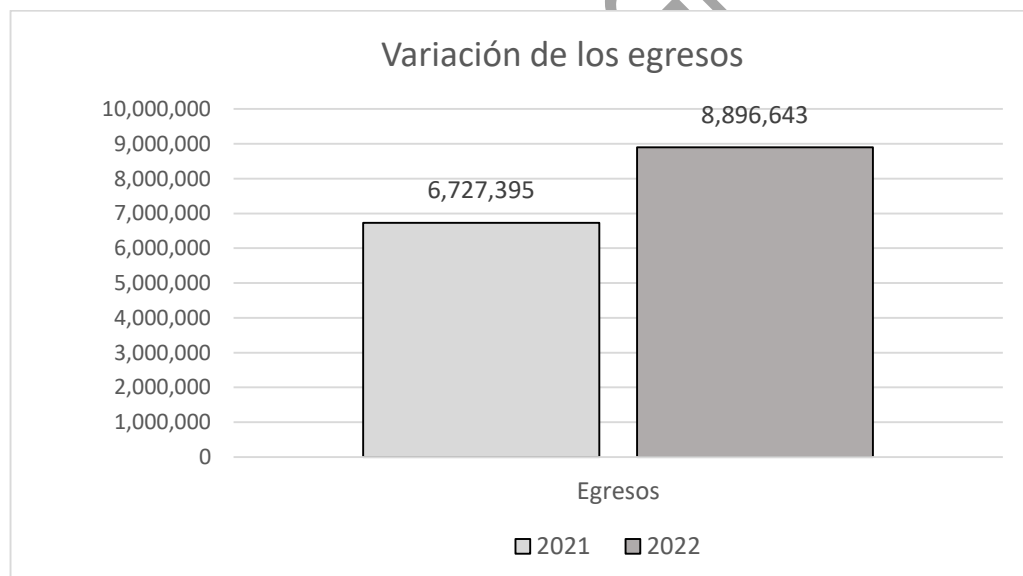
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Sistema Integral de El Naranjo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS) atiende a la población de 20,959, habitantes; de los cuales 16,348 disponen de agua entubada de la red pública y 9,432 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 78.0% y 45.0%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$8,896,643 el cual fue superior en 32.24% con relación a los \$6,727,395; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$2,169,248. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	8,710,904	-185,738.7	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	8,896,643			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	8,710,904	9.2%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	7,977,505			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	8,896,643	11.5%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	7,977,505			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	7,977,505	91.6%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	8,710,904			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	183,003	0	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	4,155,720			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,714,323	0.7	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	4,155,720			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	986,583	11.1%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	8,896,643			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	986,583	47.1	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	20,959			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	7,619,411	85.6%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	8,896,643			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	3,576,709	40.2%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	8,896,643			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:

- a) El Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P.
- b) El Regidor de la Comisión Especial del Agua.
- c) Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
- d) Un representante de Usuario Comercial.
- e) Un representante del Usuario público.
- f) Un representante del Usuario doméstico.
- g) El Director general y Secretario de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el Acta de Asamblea Ordinaria No. 3/2021 de fecha 29 de octubre del 2021, conforme al artículo 12 del Reglamento Interno del Sistema Integral de El Naranjo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, S.L.P, publicado el 05 de noviembre de 2020 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está la de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

2. La entidad fiscalizada cuenta con un área encargada de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina Contabilidad, Administración y Finanzas, dichas funciones y atribuciones se encuentran institucionalizadas en los artículos 40, 41 fracción I, del Reglamento Interno.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada únicamente cuenta con el instrumento de planeación: Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021; sin embargo éste no cuenta con los elementos mínimos que establece la normativa aplicable.

Asimismo mediante oficio número 027-H/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, la entidad manifiesta que no cuentan con el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Con relación a los Programas Presupuestarios, se identificó que el Organismo no enlistó programas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asimismo presentó oficio número 049/2023 de fecha 18 de abril de 2023 donde menciona que no cuenta con Programas Presupuestarios para el ejercicio 2022, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 140/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 dónde manifiesta que: Este Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar las acciones necesarias para poder implementar Programas Presupuestarios en los ejercicios subsecuentes de conformidad a la Metodología del Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así mismo se llevaran acciones que permitan que el Programa Operativo cumpla con los elementos mínimos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Aguas para el estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la entidad se compromete a realizar acciones para elaborar y corregir los instrumentos de planeación que establece la normativa aplicable.

AED/ODAP-09/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que le permitan contar con instrumentos de planeación como lo establece la normativa, en su caso justificar la improcedencia de elaborar los instrumentos de planeación que no fueron identificados.

Además, el Programa Operativo Anual debe estar aprobado por la Junta de Gobierno, el cual debe comprender los elementos que establece la normativa. Asimismo, deberá presentar la información que no fue identificada respecto al Presupuesto de Egresos 2022, así como a lo referente a los Programas Presupuestarios y en caso de no contar

con ello deberá realizar las acciones necesarias para elaborar Programas Presupuestarios bajo la Metodología de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para el ejercicio actual así como para los subsecuentes.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto No. 944 Reformas y Adiciones y el Decreto 644, por el que se crea el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado denominado Sistema Integral de El Naranjo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., publicado el 24 marzo de 2012.

Sin embargo, debido a que la entidad no cuenta con el Proyecto Estratégico de Desarrollo y con Programas Presupuestarios, además de que el Programa Operativo Anual no cuenta con los proyectos y programas a ejecutar en el ejercicio fiscal 2022, no es posible identificar que las metas establecidas en dichos documentos sean consistentes con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, debido a que únicamente se refleja el avance financiero de las obras y/o proyectos a ejecutar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 141/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Este Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que los objetivos y demás elementos de programas guarden congruencia con los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo, en específico al Plan Municipal de Desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la entidad señala que se compromete a elaborar los instrumentos de planeación a fin de que los objetivos y demás elementos guarden congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

AED/ODAP-09/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que le permitan contar con los instrumentos de planeación a fin de que los objetivos y demás elementos de cada uno de los programas vigentes, así como los que se elaboren en lo subsecuente, guarden congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones sustantivas para la gestión municipal, entre las cuales se encuentran las áreas administrativas, no fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones; asimismo la entidad manifestó que el área responsable de la capacitación y profesionalización es la Dirección General, la cual tiene institucionalizadas las atribuciones en el artículo 41 fracción XIV del Reglamento Interno de SINAPAS. Además, mediante oficios número 053/2023 y 054/2023 de fecha 18 de abril de 2023, informan que no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de

capacitación y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 142/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Este Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para contar con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y un Programa Anual de Capacitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual de capacitación.

AED/ODAP-09/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que le permitan contar con un diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual de capacitación; con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas, el cual deberá ejecutarse de manera oportuna, como lo establece la normativa aplicable.

6. Se identificó que la entidad fiscalizada no enlista Programas Presupuestarios en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por lo que no fue posible verificar objetivos que promuevan la cultura del Agua.

Sin embargo, el Organismo presenta en el Informe Anual de Actividades del ejercicio 2022 acciones del Espacio de Cultura del Agua como son:

- 1.- Desfile en jardines de niños, escuelas primarias y el colegio de bachilleres de la cabecera municipal para conmemorar el "Día Mundial del Agua".
- 2.- Difusión sobre la campaña "Desecha tus pilas y recarga el planeta".
- 3.- Reforestación de 40 árboles sobre la orilla del río, para contribuir a la mejora de los cuerpos de agua del Municipio.
- 4.- Pláticas a los adultos mayores para concientizar la importancia del vital líquido y su pago oportuno.
- 5.- Campaña "La Caravana por el Agua" evento dirigido a los alumnos de jardín de niños y escuelas primarias.

Programación

7. La entidad fiscalizada registra en la contabilidad un programa llamado "Administración" en el que se verificó que existen deficiencias con relación a los clasificadores con claves presupuestarias y estructuras programáticas; los cuales deben cumplir con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 143/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Para el ejercicio 2023 ya implementamos los clasificadores con claves presupuestarias y estructuras programáticas, para dar cumplimiento a los Lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en apego a la normatividad aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada; se tiene por solventado, ya que el Organismo presentó evidencia documental para el ejercicio 2023 de las acciones realizadas, correspondientes al registro en la contabilidad de los clasificadores con las claves funcional del gasto y programática del programa "Administración", en cumplimiento con la normativa aplicable. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

8. La entidad fiscalizada mediante oficio número 049/2023 de fecha 18 de abril de 2023 menciona que durante el ejercicio fiscal 2022, no se elaboraron Programas Presupuestarios; por lo que no fue posible verificar que éstos cuenten con acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios.

Por lo que respecta al Programa de Obras y Adquisiciones, el Organismo no presentó el documento por lo que no es posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado, estos programas no contienen objetivos que, para efectos de la prestación de los servicios públicos, los cuales son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 144/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Este Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para que durante la etapa de programación de los objetivos y metas, la prestación de los servicios públicos sea conforme a las necesidades prioritarias, además de elaborar y actualizar los Programas Operativos Anuales, los cuales deben contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes y actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la entidad se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para que durante la etapa de programación de los objetivos y metas, la prestación de los servicios públicos sea conforme a las necesidades prioritarias.

AED/ODAP-09/2022/05-004 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con Programas que cuenten con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios) en materia de agua potable responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de éstos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

9. La entidad fiscalizada mediante oficios número 049/2023 y 050/2023 de fecha 18 de abril de 2023 menciona que durante el ejercicio fiscal 2022, no se elaboraron Programas Presupuestarios, por lo que no existe sustento metodológico de su elaboración, los cuales son pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestales con información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 145/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Este Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para implementar en los Programas Presupuestarios los objetivos conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML), así como a los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación referente a Programas Presupuestarios y si estos se elaboraron bajo la Metodología del Marco Lógico (MML).

AED/ODAP-09/2022/05-005 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con Programas Presupuestarios elaborados bajo la Metodología de Marco Lógico, (MML).

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los de ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. Se identificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 07 de enero de 2022 de la entidad fiscalizada no enlistó Programas Presupuestarios, además este no contempla todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados y
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán corresponder a los programas enlistados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 146/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Este Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias que permitan atender las deficiencias detectadas de manera que para el Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes cuente con la totalidad de los apartados específicos que establece la normativa aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación referente al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal vigente, donde se verifique que cuenta con la totalidad de los apartados específicos conforme lo establece la normativa aplicable.

AED/ODAP-09/2022/05-006 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias detectadas de manera que para el Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes cuente con la totalidad de los apartados específicos que establece la normativa aplicable.

Ejercicio

11. La entidad fiscalizada mediante oficio número 049/2023 de fecha 18 de abril de 2023 menciona que durante el ejercicio fiscal 2022, no se elaboraron Programas Presupuestarios; por lo que no fue posible verificar que se hayan atendido los principios de eficacia, eficiencia y/o economía durante la ejecución de los Programas Operativos Anuales y/o proyecto de obras y acciones, y demás programas en materia de Agua Potable; cabe hacer mención que el Organismo realizó durante el ejercicio 2022 eventos en materia de Cultura del Agua, las cuales consisten en campañas con las que se logra crear una mayor concientización en el alumnado, las cuales fueron impartidas por el

Área de Cultura del Agua del Organismo; sin embargo no se presentó documentación que permita corroborar el cumplimiento de las mismas, las cuales son:

- 1.- Desfile en jardines de niños, escuelas primarias y el Colegio de Bachilleres de la Cabecera Municipal para conmemorar el "Día Mundial del Agua".
- 2.- Difusión sobre la campaña "Desecha tus pilas y recarga el planeta".
- 3.- Reforestación de 40 árboles sobre la orilla del río, para contribuir a la mejora de los cuerpos de agua del municipio.
- 4.- Pláticas a los adultos mayores para concientizar la importancia del vital líquido y su pago oportuno.
- 5.- Campaña "La Caravana por el Agua" evento dirigido a los alumnos de jardín de niños y escuelas primarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 147/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Me permito presentar la documentación de los eventos realizados en materia de cultura de agua, en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la documentación no atiende al resultado.

AED/ODAP-09/2022/05-007 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar que se hayan atendido los principios de eficacia, eficiencia y/o economía durante la ejecución de los Programas Operativos Anuales y/o proyecto de obras y acciones, y demás programas en materia de Agua Potable. Para lo cual es importante contar con la meta programada, meta realizada, acciones implementadas, evidencias como informes, fotografías, resultado de los indicadores, recibos de lectura de consumo de agua de las escuelas, entre otros.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes, así como para los de ejercicios subsecuentes.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de noviembre de 2020 y
- Decreto 0237. Ley de Cuotas y tarifas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Aguas Residuales del Sistema Integral de El Naranjo de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento (SINAPAS), para el ejercicio 2022, publicada el 28 de diciembre de 2021. Por lo que cumple con lo referente a la administración, prestación de los servicios públicos a los usuarios, conservación y, en su caso, explotación de los servicios que proporciona, y dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 157/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias que le permitan contar con el área que será responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo, dicha área deberá estar ubicada en la estructura orgánica del organismo, y que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones realizadas para determinar al área que será responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-09/2022/05-008 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones realizadas para determinar el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

14. La entidad fiscalizada manifestó en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 148/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias que le permitan contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones realizadas para contar con un sistema o instrumento para el seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como para el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-09/2022/05-009 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita contar con un sistema o instrumento para el seguimiento y evaluación del desempeño a los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico de Desarrollo; lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

15. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de realizar la función de seguimiento a los Programas Operativos Anuales; asimismo mediante oficio número 052/2023 de fecha 18 de abril de 2023 menciona que como no cuenta con Programas Presupuestarios para el ejercicio 2022; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 149/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función del avance de seguimiento a los Programas Presupuestarios, emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses, así mismo que estos deberán ser presentados oportunamente a la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución para los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para elaborar informes de avance del cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados.

Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P.

AED/ODAP-09/2022/05-010 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones realizadas para que el área responsable de llevar a cabo la función del avance de seguimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; emita informes de avance de seguimiento con una periodicidad no mayor a tres meses y que dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 150/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias que permitan que el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada.

AED/ODAP-09/2022/05-011 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita determinar al área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, es veraz, oportuna y adecuada. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica, (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

17. Se verificó que la entidad fiscalizada registró en su contabilidad el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del Programa "Administración", considerando las afectaciones al presupuesto; sin embargo el Organismo no presentó el Programa Operativo Anual y/o el Programa de Obras y Acciones para el ejercicio fiscal 2022 por lo que no fue posible verificar que los registros coincidan con la información del presupuesto, así como con la Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 151/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para determinar al área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos anuales y del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la documentación presentada no atiende el resultado.

AED/ODAP-09/2022/05-012 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del programas ejecutados guarden congruencia con el enlistado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, considerando las afectaciones al presupuesto, lo anterior conforme lo establece la normativa aplicable.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada manifestó en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que no cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 152/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para determinar al área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programas Operativos anuales y del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para determinar el área responsable de la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-09/2022/05-013 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información para determinar al área que será responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Operativos Anuales; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

19. La entidad fiscalizada mediante oficio número 051/2023 de fecha 18 de abril de 2023 menciona que como no se cuenta con Programas Presupuestarios para el ejercicio 2022, por tal motivo no es posible verificar que se hayan presentado posibles modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 153/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para que cuando se elaboren y ejecuten Programas Presupuestarios en ejercicios subsecuentes se registraran contablemente las modificaciones en función de las afectaciones al presupuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la entidad se compromete a realizar acciones para elaborar los programas presupuestarios y que estos se registrarán contablemente

AED/ODAP-09/2022/05-014 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas a efecto de registrar contablemente las modificaciones del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio durante su ejecución y al cierre del ejercicio fiscal. Lo anterior aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de ésta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

20. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones de evaluación del cumplimiento final de los Programas Operativos Anuales, del Proyecto Estratégico de Desarrollo; además no se emitieron informes que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución; asimismo no se generan los informes correspondientes ni son comunicados a la Junta de Gobierno, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, el cual, presentó Oficio número 153/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para designar al área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los Programas Operativos Anuales, Proyecto Estratégico de desarrollo y de los Programas Presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no ha realizado acciones concretas para elaborar informes de cumplimiento final y que éstos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

AED/ODAP-09/2022/05-015 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones implementadas a efecto de que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; emita los informes correspondientes, con una periodicidad no mayor a tres meses y que dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada mediante oficio número 027/D/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 anexa la liga a la página web oficial, <http://www.sinapas.gob.mx/2021-2024/> para consultar información pública del Organismo; sin embargo la dirección en el portal no permite verificar las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022.
2. Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programa Sectorial.
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 154/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste organismo Operador de Agua se compromete en llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información de los planes y programas de ejercicios subsecuentes, establecidas en la normativa aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que la liga de Internet que proporcionó no permite verificar la publicación de la información que no fue identificada en el portal de Internet como:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022
2. Plan Estratégico de Desarrollo
3. Programa Sectorial
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios)
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022.
2. Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programa Sectorial.
4. Programas Operativos Anuales (Presupuestarios).
5. Informes trimestrales del avance y la evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

AED/ODAP-09/2022/05-016 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones a efecto de publicar la información no identificada en el portal de Internet; así como la establecida en la normativa aplicable.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Transparencia y depende de la Dirección General; sin embargo, dichas funciones no se estipulan de manera institucional y no se encuentra ubicada formalmente en la estructura orgánica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 155/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las funciones necesarias para institucionalizar en el marco normativo las funciones del área responsable de la publicación en su página de Internet, así como ubicarla formalmente en su estructura orgánica, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó acciones concretas para institucionalizar en el marco normativo las funciones del área responsable de la publicación en la página de Internet del Organismo.

AED/ODAP-09/2022/05-017 **Recomendación**

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar las acciones emprendidas para institucionalizar las funciones del área responsable de la publicación en la página de Internet, así como ubicarla formalmente en su estructura orgánica, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el Acta de Asamblea Ordinaria No. 01/2023 de fecha 09 de marzo de 2023; sin embargo no se ha publicado en su página de Internet, además, en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los programas ejecutados en el 2022 a los que se les designó recurso público, los cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio número 139/2023, de fecha 05 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar cada uno de los resultados, en el cual, presentó: Oficio número 156/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 donde manifiesta que: Éste Organismo Operador de Agua, se compromete en llevar a cabo las funciones necesarias para que en el Informe Anual de Actividades presentado

y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo; conforme lo establece la normativa aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada; se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado integre la información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el organismo.

AED/ODAP-09/2022/05-018 Recomendación

Para que el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), proporcione la documentación e información que permita verificar que el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, integre información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 19 resultados no favorables de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron: 18 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Sistema Integral de El Naranjo de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (SINAPAS), para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

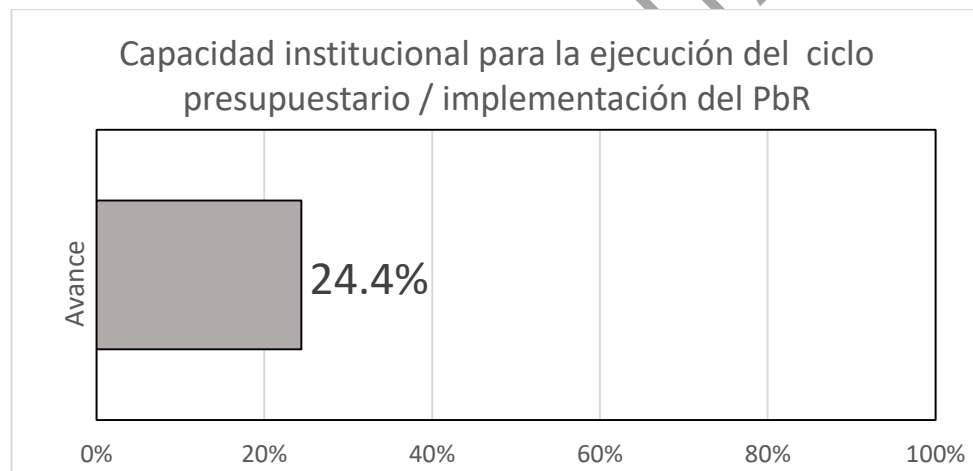
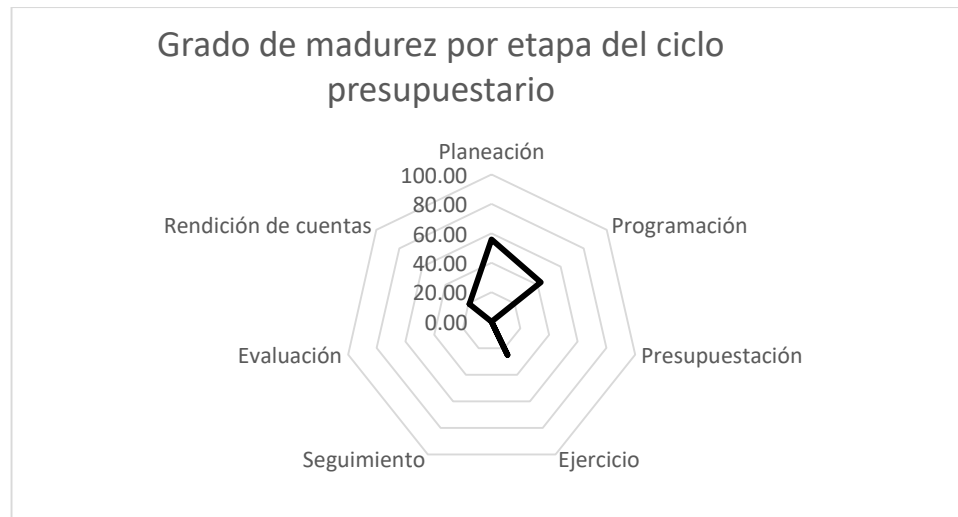


Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas no alcanzaron resultados altos; por lo que las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
Mtra. María de la Paz Miranda López	Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría

Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MML